



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1955  
R.U.C. 20165923135

\*Año de la lucha contra la corrupción e impunidad\*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 010- 2019-MDMCH

Miguel Checa, 14 de febrero de 2019.

**VISTO:** en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2019, el oficio N°002-2019-GR-DREP-UGEL-S-I.E.I N°325-Jibito- DRA, presentado por la Prof. María del Rosario Ancajima Carrasco, Directora de la I.E Inicial N°325 del C.P Jibito, recepcionada en mesa de partes con Registro N° 296 de fecha 23-01-19, en la cual solicitan propuesta de contratación para auxiliar de apoyo, El Informe N°019-2019-GDS/MDMCH, del Gerente de Desarrollo Social, en la cual propone opinión favorable respecto a la propuesta educativa, el Informe N°018-2019-MDMCH- Ppto, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto que alcanza la disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, como propuesta al Pleno, por S/.200.00, el Informe N°002-2019/MDMCH-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°013-2019/MDMCH-OAJ-OAPB de Asesoría Jurídica, la Carta N°010-2019-MDMCH/SG de la Secretaria General y el Dictamen N°002-2019/MDMCH de la Comisión de Presupuesto y Planificación de promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, de fecha 13-02-2019, asunto: aprobar apoyo contratación de auxiliar de apoyo de aula para la I.E N°325 C.P Jibito.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27860, de reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°018-2019-MDMCH-Ppto, de fecha 31-01-19, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, informa que esta Entidad Edil cuenta con disponibilidad Presupuestal para asumir dicho gasto, por la suma de S/.200.00, por la fuente de financiamiento R.D.R del Clasificador 2.5, así mismo recomienda se requiera a la Gerencia de Administración y Finanzas se pronuncie respecto a la disponibilidad financiera y elevado al Pleno del Concejo.

Que, con el Informe N°002-2019/MDMCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que esta Comuna Distrital si cuenta con los recursos financieros hasta por el monto de S/.200.00 mensuales, para atender lo solicitado por el periodo de Marzo a Diciembre 2019, que será un total de S/.2,000.00 los mismos que serán afectados en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del clasificador 2.5, manifestó que esta comuna distrital si cuenta con los recursos financieros hasta por el monto de S.1,800.00 para atender lo solicitado por la Directora de la I.E.I N°325 del C.P. Jibito.

...////





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990  
M.C. 20140724155

...//// VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N°010-2019-MDMCH.

Que, mediante Informe N°019-2019-GDS/MDMCH el Gerente de Desarrollo Social, que la propuesta presentada por la Directora de la I.E Inicial N°325 del C.P Jibito, está debidamente fundamentada para la evaluación y de ser el caso se le incorpore al accionar educativo de la actual gestión municipal, que la revisión de la documentación adjunta al expediente materia del presente informe se puede advertir, que mediante el documento de la referencia se indica que es muy necesaria la propuesta de contratación de auxiliar de apoyo, ya que la institución no cuenta con los suficientes recursos para afrontar este gasto.

Que, mediante Carta N°010-2019-MDMCHSG de fecha 07/02/2019, la Secretaria General de la Municipalidad, deriva los actuados a la Comisión de Presupuesto y Planificación, de Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para el Dictamen respectivo.



Que, cabe precisar que el numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que "Solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante acuerdo de Concejo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad".

Que, siendo necesario atender petitorios de esta índole por relacionarse con el aspecto educativo de la comunidad, la actual gestión municipal siempre apoya este tipo de peticiones en la medida de las posibilidades económicas de la Municipalidad, de acuerdo a informes u opiniones de las áreas técnicas y teniendo referencias de la realidad económica de las padres de familia, que no son en gran número para afrontar estos gastos, de conformidad con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, la Comisión Municipal de Presupuesto y Planificación de promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y producción, de conformidad a la norma antes acotada, después de haber revisado la documentación adjunta, dictamina elevar al Pleno del Concejo el presente dictamen para proponer : 1.- Aprobar el apoyo económico a efectos de cubrir gastos referentes al Aniversario del Barrio Bellavista – Jibito, por la suma de S/.200.00 (Doscientos y 00100 Soles), en merito a los informes técnicos sustentatorios emitidos por las áreas respectivas de esta Comuna y que forma parte integrante del presente dictamen. 2.- Dispéñese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Que, los integrantes del Pleno emiten sus opiniones basándose en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifestando que este pedido del titular del pliego está sustentado. De conformidad con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad;

...////





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
M.U.C. 20160923125

...//// VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N°010-2019-MDMCH.

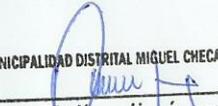
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apoyar con una partida de S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), los cuáles serán destinados para la contratación de auxiliar de apoyo a la Institución Educativa Inicial N°325 del C.P Jibito, durante los meses de Marzo a diciembre 2019, haciendo un total de S/.2,000.00 solicitado por la Prof. María del Rosario Ancajima Carrasco, Directora de la I.E el cual se sustenta con los documentos indicados anexos a la solicitud, y las opiniones de las Áreas Técnicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Dictamen de la Comisión Municipal, y que el giro salga a nombre de la Directora en mención.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento del presente Acuerdo a los integrantes del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Planeamiento, Presupuesto y a las demás Áreas correspondientes el cumplimiento de la presente disposición para el trámite que corresponda, y comunicar a la parte interesada.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
**Olemar Mejías Jiménez**  
ALCALDE